

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES COMERCIALIZADOS ILEGALMENTE

Grupo de trabajo sobre disposición de especímenes comercializados ilegalmente

Quinta reunión en los márgenes de la 65ª reunión del Comité Permanente
Ginebra, 7 - 10 de julio de 2014

El presente documento es el resultado de una reunión dividida en cuatro sesiones celebradas en las tardes al término de la Plenaria.

Lunes 7 de julio

Presentes: Alemania, Australia, Botswana, Canadá, China, Cote d'Ivoire, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Reino Unido (Presidencia), UICN, EIA, SSN, Secretaría CITES.

La Presidencia presenta brevemente el documento SC65 Doc. 24.2, sobre Requisitos especiales para la presentación de informes y presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente, señalando la importancia de presentar informes para los procesos de la Convención, en vez de ser una carga. La finalidad de que el grupo de trabajo se reúna en la SC65 es centrarse particularmente en un examen crítico de los anexos del documento.

Requisitos de presentación de informes

El grupo examinó consecutivamente cada una de las filas (*Row key*) de los requisitos de presentación de informes incluidos en el Anexo 1 al documento SC65 Doc. 24.2. Lamentablemente, las deliberaciones se interrumpieron en la fila 59 (grados felinos asiáticos – *Asian big cats*) debido al cierre del edificio.

El grupo de trabajo acordó el proyecto de asesoramiento del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes y el asesoramiento del AC/PC para cada uno de los requisitos de presentación de informes examinado. Así, pues, el texto en el Anexo 1 se enmendará para que diga 'Recomendación del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes al Comité Permanente' delante del texto en negritas para esas filas.

Se celebró un breve debate sobre los siguientes requisitos de presentación de informes:

- Fila 33 (Permisos perdidos - *Lost Permits*). El grupo señaló la importancia de informar a la Secretaría, así como a otras Partes interesadas en cada caso, ya que ello permitiría identificar las pautas con mayor facilidad.
- Fila 7 (Informes regionales – *Regional reports*). El grupo señaló que esta cuestión se había abordado exhaustivamente en la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora en Veracruz en mayo. Se acordó retener los informes, siempre y cuando se centrasen en actividades de un representante individual (señalando que la aplicación de la Convención por una Parte debería comunicarse mediante el informe de

aplicación). Sin embargo, se acordó también que si había puntos específicos con periodos de entrega críticos relevantes para las deliberaciones en una determinada sesión de un Comité, que la región desease presentar a la atención de ese Comité, eso también debería ser posible.

- Fila 37 (Instituciones científicas registradas - *Registered scientific institutions*). Se estimó que el registro de instituciones científicas autorizadas a operar con arreglo al párrafo 6 del Artículo VII era una importante información, e incumbía a las Autoridades Administrativas comprobar que estaba actualizada para sus países.
- Fila 43 (Comerciantes condenados - *Convicted traders*). Las palabras '*when possible*' en el texto de este requisito se consideraba importante, ya que sin duda habría cuestiones acerca de la transmisión de información nominal fuera de los canales de observancia seguros, como INTERPOL. Se acordó que debería pedirse a la Secretaría información sobre la frecuencia con que se han presentado los informes.
- Fila 78 (Taxa que producen madera de agar - *Agarwood-producing taxa*). Se tomó nota de la índole temporal del requisito.

Martes 8 de julio

Presentes: Alemania, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos, México, Nueva Zelanda, Reino Unido (Presidencia), Suiza, Unión Europea, PNUMA-CMCM, UICN, EIA, SSN, Secretaría CITES.

El grupo de trabajo prosiguió su examen del Anexo 1 al documento SC65 Doc. 24.2, comenzando con la fila 16 (Cetáceos - *Cetaceans*). El grupo acordó el proyecto de asesoramiento del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes y el asesoramiento del AC/PC para cada uno de los requisitos de presentación de informes examinado, con excepción de lo siguiente:

- Fila 16 (Cetáceos - *Cetaceans*). Algunas Partes manifestaron su deseo de mantener el requisito de presentación de informes, de modo que la recomendación se cambió por '*Mantener - Maintain*'.
- Fila 56 (Pangolines - *Pangolins*). Pese a que la Decisión 16.41 está limitada en el tiempo hasta la SC65, se estimó que se trataba de una cuestión viva y que el requisito debía mantenerse sujeto a la decisión del Comité Permanente acerca de los documentos sobre los pangolines en la reunión.

En consecuencia, el texto en el Anexo 1 se enmendará para que diga '*Recomendación del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes al Comité Permanente*' delante del texto en negritas para esas filas, y la recomendación de '*Mantener - Maintain*' para las filas 16 y 56.

Asimismo, se formularon comentarios sobre los siguientes requisitos:

- Fila 63 (Rinocerontes - *Rhinos*). Se señaló que la UICN y TRAFFIC habían identificado una serie de información clara que había que comunicar con arreglo a la Resolución Conf. 9.14.
- Filas 69 y 77 (Comercio de serpientes - *Snake trade*). Se señaló que era preciso contar con más información sobre partes y derivados.
- Fila 19 (Certificados de esturión - *Sturgeon certificates*). Habida cuenta de que actualmente se aplica un cupo nulo para los especímenes silvestres, se señaló que el comercio se basaba en especímenes criados en granjas y que el requisito de presentación de informes podía eliminarse.
- Fila 67 (Antílope tibetano - *Tibetan antelope*). Se señaló que la presentación de informes mediante el informe de aplicación sería más bien largo después del evento, y que tal vez debería integrarse en la presentación de informes sobre el comercio ilegal.

Tras el examen del Anexo 1, se indicó que deberían suprimirse cinco requisitos de presentación de informes (fila 4, sobre marcado de animales vivos - *marking of live animals*; fila 9, sobre plantas - *plants*; fila 27, sobre tortugas - *tortoise*; fila 19, sobre esturiones/certificados - *sturgeons / certificates*; y fila 44, sobre antílope tibetano - *Tibetan antelope*), manteniendo 52 requisitos en la hoja de cálculo (*spreadsheet*). Se señaló que para los requisitos que se había recomendado su supresión, que se basan en una resolución, una propuesta para el cambio debería formar parte de un documento presentado a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

Indicadores de la visión estratégica y modelo de informe de aplicación propuesto

El grupo de trabajo comenzó a examinar los Anexos 2 y 3 al documento SC65 Doc. 24.2, que se refieren a los cambios en los indicadores de la visión estratégica y una propuesta revisada de un modelo para el nuevo informe de aplicación. Dado que están estrechamente vinculadas, ambas cuestiones se abordaron paralelamente.

Tras algunas deliberaciones de la primera cuestión, se hizo evidente que una mayor claridad sobre como deberían aplicarse los indicadores ayudaría a las Partes a comprender de que modo las cuestiones en el informe complementarían la información compilada mediante otros procesos, como la información ya comunicada o mantenida por la Secretaría CITES en la presentación de informes sobre los progresos en la aplicación de la visión estratégica de la CITES. Se acordó que debería insertarse nuevo texto en el modelo de informe para aclarar este punto. Se formularon comentarios sobre algunos indicadores y cuestiones específicas:

- Indicador 1.2.1, pregunta 1.2.1b, se señaló que el texto '*if want to*' debería editarse para dejar claro que se refiere al deseo de las Partes de pasar a la concesión electrónica de permisos, más que si las Partes desean responder a la pregunta!
- Indicador 1.3.1, se formuló una recomendación en el sentido de que debería utilizarse una escala graduada en vez de tipos de respuestas sí/no.

Miércoles 9 de julio

Presentes: Alemania, Australia, Canadá, China, Estados Unidos, Kenya, México, Nueva Zelanda, Reino Unido (Presidencia), PNUMA-CMCM, ONUDD, EIA, SSN, Secretaría CITES.

El grupo de trabajo continuó su examen de los Anexos 2 y 3 del documento SC65 Doc. 24.2. La Presidencia observó que parecía razonable someter pormenores en los anexos a consulta a través de una Notificación a las Partes. El grupo de trabajo acordó este enfoque.

Se formularon comentarios sobre las siguientes preguntas e indicadores:

- Pregunta 2.2.1b: Se sugirió que el enunciado de esta pregunta debería retocarse para aclarar que se refiere al cumplimiento de las normas de servicio.
- Pregunta 1.5.1b: Se sugirió que debería proporcionarse una cierta categorización para esta pregunta.
- Indicador 1.4.2: Se registró un amplio debate de la propuesta para suprimir este indicador, ya que se estimaba que era inaplicable tal como se había enunciado. Se sopesaron varias posibilidades, inclusive rastrear el examen periódico de especies incluidas en los Apéndices de la Convención, los proyectos iniciados por las Partes para considerar qué especies podrían ser apropiadas para una propuesta de inclusión en los Apéndices, pero se reconoció que el objetivo podía interpretarse en el sentido de que se centraba solo en las especies actualmente incluidas en los Apéndices, o en todas las especies. Se reconoció también que no hay un proceso general para un examen estratégico de las especies no incluidas. El grupo de trabajo concluyó que podría ser útil contar con una casilla de 'texto libre' que permita a las Partes informar de si han emprendido exámenes, en vez de tratar de compilar datos para un indicador, que podría ser muy variable y ocasionar dificultades en la interpretación de cualquier tendencia.
- Indicador 1.5.3: Se expresó preocupación acerca de la revisión propuesta al indicador, ya que se estimaba importante basar los cupos en la ciencia al formular los dictámenes de extracción no prejudicial. Se decidió volver de nuevo al indicador original y ajustar las preguntas en el modelo de informe en consecuencia.
- Indicadores 1.7.3 y 1.7.4. Se observó que la utilización de la palabra 'criminal' planteaba problemas de traducción en español y que la palabra debería suprimirse o enunciarse como 'derecho criminal (penal)'.
- Pregunta 1.7.3a: Se sugirió que se añadiese una pregunta relacionada adicional en el sentido de 'en caso afirmativo, proporcione un resumen de las penas aplicables - *if yes, please provide a summary of the penalties available*'.

- Se expresó inquietud sobre si las preguntas bajo el objetivo 1.7, sobre observancia, podían concluirse dada la necesidad de un examen más pormenorizado del la presentación de informes sobre el comercio ilegal, y el informe especial que se requiere a las Partes con arreglo a la Decisión 16.43.
- Se señaló que podría ser útil incluir otra columna en el Anexo 2 para indicar qué información para aplicar los indicadores se derivaría de las fuentes de información existentes, en vez del informe de aplicación.

Presentación de informes sobre el comercio ilegal

El grupo de trabajo comenzó el examen de la presentación de informes sobre el comercio ilegal con la intervención de la Secretaría explicando la labor realizada hasta la fecha para aplicar el párrafo b) de la Decisión 16.43 sobre un informe especial sobre el comercio ilegal y de la ONUDD explicando los esfuerzos de investigación globales que está desplegado sobre los delitos contra la vida silvestre, que concluirán con un informe previsto para finales de 2015. La Secretaría explicó que ha estado considerando un posible modelo para el informe requerido en la Decisión 16.43 desde una perspectiva de síntesis, pero lo ha reconsiderado tras las deliberaciones con l ONUDD en términos de un mayor potencial para el análisis y una presentación de informes detallada que se lograría solicitando datos de decomisos incidente por incidente.

Se pidió al grupo de trabajo que considerase una posible matriz para solicitar datos para el informe CITES y señaló que esto ayudaría también al esfuerzo de investigación de la ONUDD. Se señaló que el código existente 'I' en los informes de comercio anual ofrecía ciertos datos, pese a que tal vez no se utilice de forma consistente. Datos más específicos se incluyen en ciertos informes bienales. Se expresaron ciertas preocupaciones acerca de que utilizar una matriz semejante tal vez no se centrara en cuestiones esenciales para la CITES, ya que se requería la confidencialidad percibida de cierta información y los esfuerzos necesarios para analizar grandes cantidades de datos.

Jueves 10 de julio

Presentes: Alemania, Australia, Canadá, China, Estados Unidos, Kenya, Reino Unido (Presidencia), PNUMA-CMCM, ONUDD, EIA, SSN, Secretaría CITES.

El grupo de trabajo prosiguió su deliberación sobre un posible modelo para el informe especial sobre el comercio ilegal. Varias Partes estimaron que proporcionar datos detallados sobre decomisos a la ONUDD para su análisis, sujeto a discusión con los colegas de observancia, y dado el esfuerzo necesario para proporcionar los datos era mínimo (señalando que las Partes no disponen de capacidad disponible para realizar trabajo adicional; que la intención no es aumentar la carga de presentación de informes; y los limitados recursos, bien sea en tiempo, financiación o personal con la debida pericia en los países en desarrollo).

Algunos miembros del grupo reconocieron la importancia de tener una visión más clara del comercio ilegal de vida silvestre, pese a que algunos de ellos consideraron que esto no estaba directamente vinculado con el acopio y el análisis de una enorme cantidad de datos muy complicados. Varios miembros acogieron con sumo gusto la oportunidad de trabajar con la ONUDD, pero mientras que se compilaba información en el informe del grupo de trabajo, un miembro dijo que acogían con beneplácito un papel más activo del ICCWC en la lucha contra el tráfico ilegal sujeto a un claro mecanismo operativo adoptado por la Conferencia de las Partes en la CITES, y que un mandato consolidado de una organización en este sentido debe ser decidido por la CoP antes de proceder a cualquier análisis de estos datos sensibles.

Se acordó que deberían utilizarse los análisis basados en el mecanismo disponible actualmente para evitar la duplicación, pero que podría ensayarse una matriz más detallada como prueba para examinar la viabilidad de un acopio de datos más pormenorizado.